



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

“Tierra del Majestuoso Ullampash”

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2025-MDY

Yaután, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2025-MDY/EMRR/OPMI de fecha 21 de mayo de 2025 de la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yaután, Informe Técnico Sustenta la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI 2025-2027 y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad está sujeta a las leyes y disposiciones que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades distritales son el órgano de gobierno local que se constituyen en entidad básica de la organización territorial del Estado y el canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos de interés colectivo del Distrito;

Que, la Municipalidad tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución le otorga radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo una persona jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, inciso 16.1. Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAUTÁN

“Tierra del Majestuoso Ullampash”

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

al siguiente orden de prelación: (...) 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la Programación Multianual de Inversiones. (...);

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificaciones aprobadas con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01 en el numeral III, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI;

Que el numeral 16.2 del art. 16° de la Directiva antes mencionada, establece que El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, bajo ese marco el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante Informe Técnico N° 013-2025-MDY/EMRR/OPMI de fecha 21 de mayo de 2025, solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI 2025-2027 Modulo de Programación Multianual de Inversiones del siguiente proyecto:

N° de inversión	CUI	Nombre de la intervención
1	2535849	“CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR LIMAC DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES

La inversión que se solicita incorporar en la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2025-2027, requieren el monto de S/. 14,563.54 soles en el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	Nombre de la invención	Monto a incorporar
2535849	“CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR LIMAC DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”	S/. 14,563.54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

“Tierra del Majestuoso Ullampash”

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INCORPORACIÓN DE LAS INVERSIONES NO PREVISTAS, EN EL MODULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa, siendo el detalle siguiente:

CUI	Nombre de la inversión	Devengado acumulado	Monto a incorporar	Monto de pre-inversión y/o Expediente Técnico
2535849	“CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR LIMAC DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”	S/. 353,786.27	S/. 14,563.54	S/. 389,106.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y dar cuenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la oficina de Tecnología de la Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yaután.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
GM
OPMI
SGIDUR
OGPP
Archivo

